

DECRETO N° 314/

CASTRO, 13 de mayo de 2015

VISTOS:

El art. N° 77, Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Sesión Ordinaria N° 75 del 12/12/2014 del Concejo Municipal, ,donde se aprueba el Presupuesto Municipal del año 2015, La sesión ordinaria N°89 del 12-05-2015, donde se aprueba la Concesión del Servicio de Aseo de los espacios públicos de la Comuna de Castro, la Ley N° 19.886 de compras públicas, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

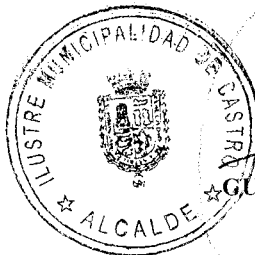
ADJUDIQUESE, a la empresa **GESTION AMBIENTE S.A.**, Rut: 96.929.830-9 la Licitación Pública N° 2730-93-LP15, por la “**Concesión Servicios de Aseo de los Espacios Públicos, Comuna de Castro**”, por un monto mensual de \$ 46.483.000 (Valor Bruto) para el periodo 2015-2017, reajutable.

El presente gasto se imputara a la cuenta: 22.08.001.002 (Limpieza de calles) del Centro de Costo 020201, del presupuesto municipal vigente.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GUIDO BORQUEZ C.
ALCALDE (S)

GBC/DMV/NCB/nch

DISTRIBUCION

- Dirección de Adm. Y Finanzas
- DIMAO_DECRETO314_adjudicacionASEO
- Archivo "13"

CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS 5.352.-

1



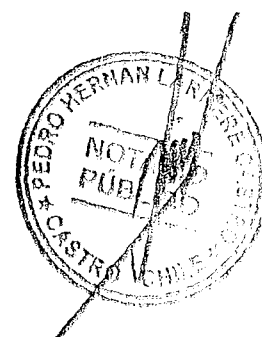
**"CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO
DE ASEO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
DE LA COMUNA DE CASTRO"**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

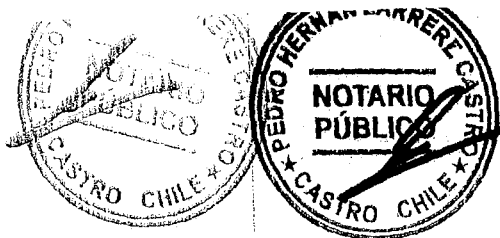
Y

GESTIÓN AMBIENTE S. A.



REPERTORIO N° 2.160-2015.-

En la ciudad de Castro, REPUBLICA DE CHILE, a quince de junio del dos mil quince, ante mí, PEDRO HERNAN LARRERE CASTRO, Abogado, NOTARIO PÚBLICO DE CASTRO, con oficio en calle Balmaceda número doscientos ochenta y seis de esta ciudad; comparecen: la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil cuatrocientos guión cuatro, representada legalmente por su Alcalde don NELSON



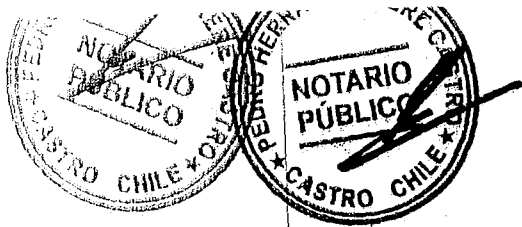
HUGO ÁGUILA SERPA, quien declara ser chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número doce millones setecientos sesenta mil setecientos ochenta y tres guion cuatro; ambos domiciliados en calle Blanco Encalada número doscientos setenta y tres de la comuna y ciudad de Castro provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte; y por la otra, doña **SANDRA PATRICIA PÉREZ BIELEFELD**, quien declara ser chilena, casada, gerente de administración y finanzas, cédula de identidad número once millones seiscientos cuatro mil seiscientos dos guion cuatro, en representación de la empresa **GESTIÓN AMBIENTE S. A.**, persona jurídica de Derecho Privado del giro servicio de higiene urbana, Rol Único Tributario número noventa y seis millones novecientos veintinueve mil ochocientos treinta guion nueve, ambas domiciliadas en calle Mac - Iver número ciento veinticinco oficina setecientos uno, de la comuna, ciudad y Provincia de Santiago, región Metropolitana, y de paso por ésta; en adelante **"EL CONCESIONARIO"**, los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO DE LOS ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN: Mediante decreto Alcaldicio número doscientos once de treinta de marzo de dos mil quince, se aprobaron las bases administrativas y antecedentes técnicos de la propuesta pública **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CASTRO DO MIL QUINCE-DOS MIL DIECISIETE"**, y se licitó a través del Portal del Mercado Público, bajo el número de identificación dos mil setecientos treinta guion noventa y tres guion LP quince.

SEGUNDO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN: Mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número ochenta y nueve de fecha doce de mayo de dos mil quince del Concejo Municipal de Castro autorizó adjudicar la propuesta pública, individualizada en la cláusula precedente a la empresa **GESTIÓN AMBIENTE S. A.** Posteriormente, mediante decreto alcaldicio número trescientos catorce de fecha trece de mayo de dos mil quince, la Municipalidad de Castro adjudicó la licitación **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CASTRO"**, a la empresa **GESTIÓN**



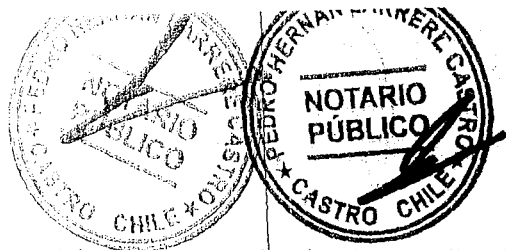
AMBIENTE S. A., persona jurídica de Derecho Privado del giro servicio de higiene urbana, Ról Único Tributario número noventa y seis millones novecientos veintinueve mil ochocientos treinta guion nueve, todos domiciliados en calle Mac Iver número ciento veinticinco oficina setecientos uno, de la comuna, ciudad y Provincia de Santiago, región Metropolitana. **TERCERO DE LA CONTRATACIÓN:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, representada por su Alcalde don **NELSON HUGO ÁGUILA SERPA**, viene en contratar a la empresa **GESTIÓN AMBIENTE S. A.**, la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CASTRO"**, conforme lo disponen las bases administrativas, bases técnicas, preguntas, respuestas, aclaraciones y demás documentos anexos, los que para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del presente contrato. En conformidad a las bases administrativas, artículo tercero, el presente contrato regirá la concesión, en todo lo no estipulado en el contrato tendrá aplicación supletoria o complementaria, lo establecido en: las bases administrativas, bases técnicas, anexos, aclaraciones, demás antecedentes de esta propuesta pública, y la oferta presentada al efecto por el Concesionario adjudicado, documentos que se protocolizan junto al presente instrumento. En caso de discrepancia en la interpretación y aplicación de las estipulaciones contenidas en el contrato de concesión o en caso de conflicto entre las disposiciones contenidas en él y en las de los documentos señalados, deberá estarse al siguiente orden de prelación: a) El contrato de concesión, b) Las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos, aclaraciones, demás antecedentes de la propuesta pública y c) La oferta presentada al efecto por el Concesionario. **CUARTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN:** El plazo del contrato de concesión será de dos años, y comenzará a regir el primero de junio de dos mil quince, y tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. Este contrato será renovable por un periodo, previa aprobación de la Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato de conformidad por el servicio prestado. Sin embargo, el contrato debe finiquitarse al finalizar cada periodo. **QUINTO DE LAS**



OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: El Concesionario deberá dar cumplimiento obligatorio a las siguientes condiciones: a) La prestación del servicio que para sus efectos determine el municipio, conforme al proyecto ofertado; b) Dar cumplimiento a todas las obligaciones tributarias establecidas en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole; c) Cumplir con las obligaciones respecto del personal contratado, de acuerdo con la Legislación Laboral Chilena vigente. (Descuentos Previsionales, Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y oportuno pago de remuneraciones y beneficios, evitar prácticas anti sindicales y otras). d) Responder en forma única y exclusiva por los daños y perjuicios que se produzcan en las personas o bienes municipales o de terceros con motivo u ocasión del cumplimiento del Servicio, en hechos atribuibles o de responsabilidad de su personal. e) Responder ante la Municipalidad, no sólo de sus propias acciones, sino también del comportamiento de su personal, en conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente. f) Permitir fiscalizaciones periódicas según lo establecido en las Especificaciones Técnicas. g) Designar un Representante Técnico que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación que será la contraparte de la I.T.S, para efectos de la coordinación de las actividades. h) Estar disponible en forma permanente ante cualquier eventualidad o emergencia, registrando, por tanto, su Nombre, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono, ante el Inspector Técnico de la Dirección del Medio Ambiente dispuesto para este caso. i) Instruir al personal que contrate, que dependerá y estará subordinado exclusivamente a él y que, por tanto, la Municipalidad no tendrá ningún tipo de obligación contractual directa con ellos. j) Contar con un recinto privado para mantener todos sus equipos (vehículos, maquinarias, elementos, etc.). Además en este recinto deberá funcionar una oficina de atención a la comunidad, la cual deberá funcionar como base de operaciones de la empresa. k) Todos los bienes destinados a la prestación de servicios deberán estar debidamente identificados, de forma tal que permitan su reconocimiento por parte de la comunidad; SEXTO DE LA



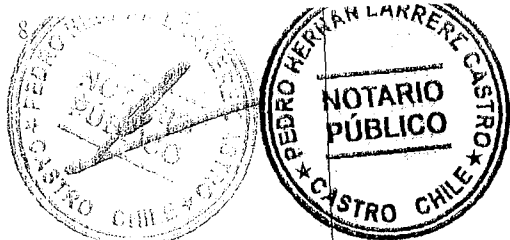
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFERTADO: Según da cuenta la oferta técnica de la empresa GESTIÓN AMBIENTE S. A. el servicio concesionado se ejecutará bajo las condiciones y en los términos expresados en el documento denominado: **“PROPUESTA DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASEO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CASTRO, DOS MIL QUINCE-DOS MIL DIECIETE**, el cual se encuentra disponible en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** A. PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio se iniciará con fecha uno de junio de dos mil quince y considera un plazo máximo de diez días corridos para su adecuación final. B. PROGRAMA DE DIFUSIÓN DEL SERVICIO: Como una manera de hacer más efectiva la labor del servicio, se desarrollará un programa de difusión y educación acerca de las características del proyecto, su configuración y desarrollo. C. SUELDOS DEL PERSONAL: El salario mínimo a cancelar por trabajador será de doscientos ochenta y dos mil ciento sesenta y nueve pesos líquidos mensuales, más los siguientes beneficios: gratificación, movilización, colación. **SÉPTIMO DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad se obliga: a) Fiscalizar el fiel cumplimiento, por parte del concesionario, de las Leyes Tributarias, Laborales, Sanitarias y Ambientales. b) Pagar al concesionario la prestación del servicio, en el tiempo y forma establecidos en las bases. **OCTAVO DEL PRECIO DE LA CONCESIÓN:** La Municipalidad se obliga a pagar por el servicio referido, señalado en la cláusula tercera anterior, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS**, impuesto al valor agregado (I.V.A.) incluido. El precio del contrato corresponderá al valor total del servicio por mes, en el que se entiende incluido todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato. El pago del servicio concesionado se realizará de acuerdo al artículo quince de las Bases Administrativas. **NOVENO DE LA INSPECCIÓN DE LA CONCESIÓN:** a) La Municipalidad será representada ante el concesionario para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica del Servicio (ITS), que estará conformada por el Director de Medio Ambiente y/o el o los Fiscalizadores de la



nisma Dirección acreditado. Las atribuciones de la ITS, serán, esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato. b) La Municipalidad supervisará el servicio concesionado, para lo cual el concesionario quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido. c) Cualquier comunicación del concesionario con la Municipalidad deberá ser consignada por escrito a través del manifold. Para tal efecto, se considerará oficial también, el flujo de información en ambos sentidos, recibida a través de correo electrónico. El acuse de recibo de la correspondencia se efectuara dentro de las veinticuatro horas siguientes. d) En la Municipalidad sólo la ITS puede realizar observaciones, opiniones o solicitudes al concesionario. La ITS deberá formular por escrito todas las observaciones que le merezca la ejecución de los servicios concesionados mediante un oficio. Las observaciones formuladas por la ITS deberán ser informadas y cumplidas dentro de los plazos que ella indique, y si no se señalase plazo, dentro de cuarenta y ocho horas. El acuse de recibo de dicha correspondencia se efectuara dentro de las veinticuatro horas siguientes. e) En caso que el concesionario considere que una orden, instrucción u observación se encuentre fuera de los términos y condiciones de la concesión, lo notificará y justificará por escrito a la ITS, quien responderá dentro de los tres días hábiles siguientes. En el caso de que las discrepancias permanezcan, el concesionario enviará los antecedentes y posiciones al señor Alcalde, quien resolverá como última instancia, en un plazo de quince días hábiles. f) La ITS llevará un registro detallado de toda la correspondencia relativa al cumplimiento del contrato y de todo otro antecedente que tenga directa relación con el servicio prestado. El concesionario tendrá acceso a este registro; **DECIMO DE LAS SANCIONES, MULTAS Y APELACIÓN:** Los trabajos deberán efectuarse de acuerdo con la calidad prevista en el contrato y con las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Servicio (ITS). La concesionaria, mediante el presente contrato y según lo establece el Artículo catorce, número uno, acepta que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede

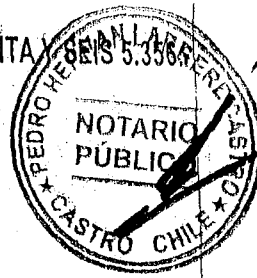


ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la imagen de la ciudad, aceptando en consecuencia, la aplicación de las sanciones correspondientes estipuladas en las Bases Generales de la Propuesta y demás documentos de la misma. La Municipalidad decidirá la aplicación de estas penas por deficiencias originadas en razón del incumplimiento, por parte del "Concesionario", de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente contrato. Se penarán, especialmente con multa las deficiencias establecidas en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas, sin que ésta enumeración sea taxativa. Si el concesionario acumulase durante un mes multas por un monto superior al cincuenta por ciento del valor mensual actualizado del Contrato, se le harán efectivas éstas, aunque ello diese lugar a la resolución del Contrato. Si el Inspector Técnico del Servicio notara deficiencias en la prestación de los servicios, el "Concesionario" será notificado inmediatamente, mediante registro de los hechos que se constituyan en el Libro Diario de Novedades. En caso de controversia entre Concesionario y la Inspección Técnica respecto a la detección de deficiencias en el servicio, el primero sólo podrá apelar ante el Señor Alcalde, quién a su vez podrá solicitar la opinión no vinculante al Concejo Municipal. El Concesionario deberá investigar la (s) deficiencia (s) en su totalidad, emitiendo un informe mensual en que se describa la (s) causa (s) que provocaron esta (s) deficiencia (s) y las medidas a adoptar para que éstas no se repitan. Las multas deberán ser canceladas con anterioridad al pago del Servicio del mes siguiente, en caso de no haberse realizado este pago por parte del concesionario, la Municipalidad queda facultada para realizar los descuentos para la cancelación de la multa, del monto de la factura entregada por el concesionario, una vez resuelta la apelación por parte del Alcalde. Las infracciones serán anotadas en el Libro de Novedades Diarias por la Dirección del Medio Ambiente, en el momento que sea detectado el hecho. El supervisor de la empresa deberá diariamente tomar debida nota de las anotaciones bajo firma. Sin perjuicio de lo anterior, el sistema de comunicación entre el Municipio y el Concesionario y viceversa será por escrito, mediante oficios o correos electrónicos institucionales dirigidos a la Dirección del

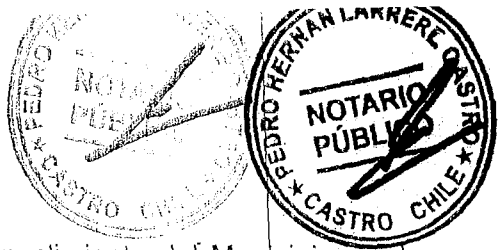


Medio Ambiente, o al representante del Concesionario en la comuna, según sea el caso. A comienzos de cada mes la Dirección del Medio Ambiente analizará las infracciones incurridas durante el mes anterior, teniendo en consideración el informe del Inspector Técnico del Servicio, emitiendo el Certificado correspondiente para proceder al pago de las multas, si las hubiese. En caso que el concesionario se sintiese perjudicado por la decisión adoptada por la Inspección Técnica del Servicio deberá apelar por escrito dentro de los cinco días siguientes al Señor Alcalde de la Comuna, con copia a la Dirección del Medio Ambiente. Esta apelación deberá estar fundada y ser probada con antecedentes fidedignos. Para que este hecho no implique la postergación del pago mensual del Servicio, la Dirección del Medio Ambiente, deberá certificar que se ha iniciado un proceso de apelación y, en consecuencia, el cobro de las multas de ese mes quedará pendiente hasta conocer la resolución definitiva del Alcalde, quién comunicará su decisión por escrito a la Dirección del Medio Ambiente, a fin que emita el certificado correspondiente. La resolución del recurso de apelación deberá emitirse dentro de un término de quince días corridos, contados desde la presentación, entendiéndose rechazada si no se emitiere pronunciamiento alguno en el plazo fijado. Posterior al procedimiento de apelación y resuelto el caso, el pago de la multa se deberá realizar antes de la cancelación de la factura del mes siguiente. Dicha cancelación deberá realizarse como un ingreso en Tesorería Municipal, por concepto de multa asignada al "Servicio de Aseo de los Espacios Públicos de la Comuna de Castro".

DECIMOPRIMERO DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN: El contrato de concesión se extinguirá, por las causas siguientes: cumplimiento del plazo por el que se otorgó; incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones impuestas al Concesionario; y, mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Concesionario. Uno) Extinción de la concesión por cumplimiento del plazo: La concesión se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó. Vencido el plazo del contrato, el "Concesionario" dejará de prestar los servicios, no teniendo derecho a compensación alguna. Deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del



vencimiento. Una vez concluido el contrato, el Municipio a través de un Decreto Alcaldicio aprobará la liquidación o finiquito del contrato, procediendo a continuación, si correspondiese, a la devolución de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Dos) Extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al Concesionario: Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato las siguientes haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por cualquiera de las siguientes causas: a) La Municipalidad podrá resolver en forma inmediata el contrato cuando el adjudicatario no iniciase el Servicio en la fecha prevista y/o en la cobertura y/o implementación indicada en el Programa de Trabajo, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. b) La Municipalidad podrá resolver el contrato por incumplimiento grave de las obligaciones que imponga éste, las que serán calificadas exclusivamente por el Alcalde. c) La Municipalidad podrá resolver el contrato en el evento que el Concesionario interrumpiera totalmente el servicio sin causa justificada durante cuatro días consecutivos o durante quince días alternados, en el transcurso de un año calendario. d) La Municipalidad podrá resolver el contrato en el evento que el concesionario se encontrase en notorio estado de insolvencia económica. e) La Municipalidad podrá resolver el contrato en el evento que el concesionario, acumulase durante un mes multas por valores superiores al cincuenta por ciento del monto mensual actualizado del contrato. f) La Municipalidad podrá resolver el contrato en el evento que efectivamente se declare la quiebra del concesionario. g) La Municipalidad podrá resolver el contrato cuando se haya extinguido o disuelto la persona Jurídica que la constituye. Todas las resoluciones previstas en los artículos precedentes, a excepción de lo contemplado en la letra a) -que será inmediata-, tendrán efecto a partir de los noventa días corridos, contados desde la fecha de la carta certificada de notificación de la respectiva resolución; situación que será posteriormente ratificada mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. No obstante todo lo anterior, también se podrá resolver el contrato, sin ejecución de las Garantías, en el siguiente caso: uno) Cuando el concesionario pida la resolución del contrato por



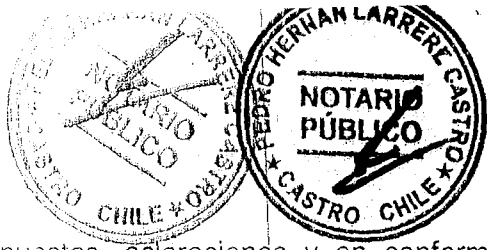
incumplimiento del Municipio, en la cancelación de dos mensualidades seguidas por la prestación del Servicio. Tres) Extinción de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Concesionario; **DECIMOSEGUNDO DE LA BOLETA DE GARANTÍA:** El Concesionario hizo entrega a la Dirección de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Castro, previo al momento de la suscripción del presente contrato de una boleta de garantía bancaria, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión, por un valor cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos, que deberá permanecer vigente hasta seis meses posteriores a la fecha de término del contrato de concesión. El monto de la citada garantía será considerado como una avaluación convencional anticipada de los perjuicios que fuesen causados con ocasión del incumplimiento de las obligaciones a que está comprometido el concesionario, y en particular por la resolución del contrato. La cláusula penal procederá de pleno derecho sin necesidad de recurrir a los tribunales de justicia, renunciando desde ya el oferente a interponer cualquier acción tendiente a entorpecer o perturbar la plena aplicación de la garantía en favor del Municipio. En caso de incumplimiento del contrato, la garantía, es decir, el Vale vista o Boleta Bancaria de Garantía, será utilizada por el Municipio para el pago de la remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud, y cualquier otras obligaciones pendientes de cancelación. La devolución de la Boleta se hará a petición escrita del concesionario y una vez liquidado sin observaciones del contrato por parte del Municipio. **DECIMOTERCERO DE LA INEFICACIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** En el caso que una o más cláusulas de este contrato, de las bases de Licitación, de las circulares aclaratorias, de otros anexos y demás documentos complementarios, sus incisos, o las estipulaciones que ellas contienen fueren declaradas inaplicables o ineficaces por adolecer de cualquier vicio, las partes se estarán a lo dispuesto en la legislación que fuese aplicable y cualquier divergencia suscitada entre las partes, se someterá a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Castro; **DECIMOCUARTO DE LA TRANSFERENCIA DE LA "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**



DE LA COMUNA DE CASTRO": El Concesionario tendrá respecto de la Concesión todos los derechos establecidos en el artículo treinta y siete del texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Para estos efectos el Concesionario deberá presentar una solicitud a la Municipalidad, a través de la oficina de partes, individualizando al cesionario y las circunstancias de la cesión. La Municipalidad exigirá una garantía al Concesionario de iguales características y monto a la fijada como garantía de seriedad de la oferta establecida en las bases de licitación, la que se deberá acompañar a la solicitud de cesión. El Concesionario entregará las garantías de construcción y fiel cumplimiento del contrato, según se trate de la etapa de construcción o explotación y según las disposiciones establecidas en las bases de licitación, en forma previa a que la Municipalidad emita el decreto alcaldicio que autorice la cesión, devolviéndose la garantía de seriedad de la cesión una vez cumplidos los mismos requisitos exigidos al Adjudicatario y establecidos para la firma del Contrato de Concesión original. La solicitud de cesión sólo se entenderá presentada una vez que se acompañe la totalidad de los antecedentes, hecho que será certificado por el asesor jurídico municipal. La Municipalidad responderá al Concesionario en un plazo de sesenta días corridos, mediante carta certificada. La autorización para transferir la concesión se otorgará mediante Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal.

DECIMOQUINTO DE LA INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Se estipula expresamente que las partes son totalmente independientes y que no existe ningún vínculo de sociedad o laboral entre ellos. Todos y cada uno de los subcontratistas y empleados de las partes generan relación laboral única y exclusivamente con quien lo contrate, correspondiendo únicamente a esa parte el pago a sus empleados de todas las remuneraciones, sueldos, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales o contractuales.

DECIMOSEXTO DEL CONCESIONARIO Y LA LICITACIÓN: Por medio del presente instrumento, el Concesionario se compromete a llevar adelante la concesión otorgada en todas sus partes, de acuerdo a las bases administrativas, bases técnicas, sus anexos, preguntas y



respuestas, aclaraciones y en conformidad a su oferta. Por lo anterior, debe entenderse que el presente contrato se extiende en conformidad a las bases administrativas, bases técnicas, sus anexos, preguntas y respuestas, aclaraciones y a la oferta del Concesionario, las cuales forman parte del mismo y que serán protocolizadas conjuntamente con este instrumento y que los contratantes declaran conocer, manifestando su conformidad con los mismos.

DECIMOSÉPTIMO DE LOS COSTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: Todos

los costos y gastos de perfeccionamiento del presente contrato y de protocolización de las bases de licitación, sus anexos, sus respuestas y aclaraciones y de la oferta del adjudicatario, son de exclusivo cargo del Concesionario. **DECIMOCTAVO DEL DOMICILIO Y DE LA COMPETENCIA DE**

LOS TRIBUNALES: Para todos los efectos derivados de éste contrato las partes

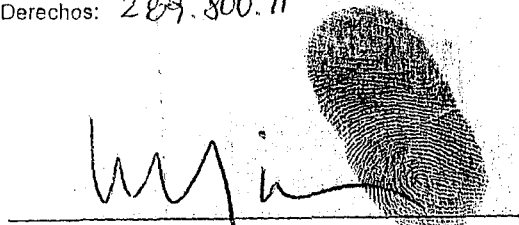
fijan domicilio en la ciudad y comuna de Castro, a la competencia de cuyos Tribunales Ordinarios se someten. **PERSONERÍAS:** La personería de don

NELSON HUGO ÁGUILA SERPA, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, consta en fallo del Tribunal Electoral Región de los Lagos de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce documento que no se copia por ser conocido de las partes contratantes y del Notario que autoriza; por su parte, la personería de doña **SANDRA PATRICIA PÉREZ BIELEFELD**, para representar a empresa **GESTIÓN AMBIENTE S.A.** consta en escritura de mandato especial de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, otorgada en la Vigésimo Primera Notaría de Santiago ante doña Myriam Amigo Arancibia, Repertorio número siete mil seiscientos dos de dos mil quince; documentos no se insertan por ser conocido de las partes y ha tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don **JUAN PABLO SOTTOLICHIO SILVA**, cédula de identidad catorce millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho raya seis, domiciliado en calle Blanco Encalada número doscientos setenta y tres de la comuna y ciudad de Castro. En comprobante y previa lectura, ratifican y firman los comparecientes ante el Notario que autoriza.- Fotocopia de la cédula de identidad de los comparecientes queda

agregada bajo el mismo número de repertorio de la presente escritura. Se da

copia autorizada.- Doy Fé.- Repertorio N° 2.160.2015 cxap/Boleta N° 216304

Derechos: 208.800.11



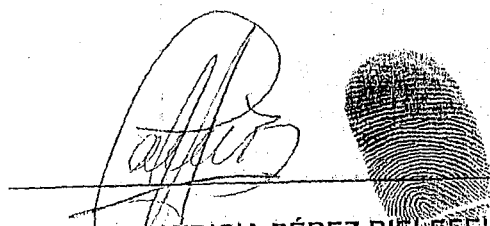
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

RUT N° 69.230.400-4

Representada por su Alcalde

NELSON HUGO AGUILA SERPA

C.I. N° 6.646.538-2



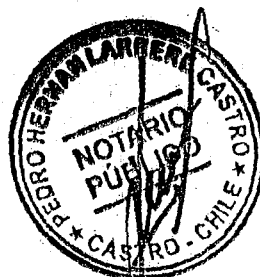
SANDRA PATRICIA PÉREZ BIELEFELD

C.I. N° 11.604.602-4

GESTIÓN AMBIENTE S. A.

RUT.: N° 96.929.830-9

"EL CONCESIONARIO"



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
09 JUL. 2015
CASTRO,-----



INUTILIZADA ESTA CARILLA
Art. 404 inciso 3º Código Orgánico de Tribunales

INUTILIZADA ESTA CARILLA
Art. 404 inciso 3º Código Orgánico de Tribunales

